



INFORME PROPUESTA CREACIÓN DE PLAZAS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRITOS A LA DIRECCION GENERAL DE EMPRESAS Y LA DIRECCION GENERAL DE AUTÓNOMOS, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, establece que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios y con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos.

Por su parte, el artículo 4.2 del Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo reservados al personal funcionario y eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que el procedimiento para la modificación o supresión de puestos se iniciará por la Secretaría General o Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente, que remitirá a la Dirección General de la Función Pública la propuesta de modificación.

A tenor de lo manifestado, y en este contexto indicado, se plantea una propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, al objeto de adecuar la misma a las nuevas demandas organizativas que se plantean, así como de gestión del trabajo, en los siguientes términos:

Dirección General de Empresas: Servicio de Apoyo a la Competitividad Empresarial

La Dirección General de Empresas ha incrementado su carga de trabajo de manera exponencial con ocasión de la implementación de la Estrategia Empresarial de la Región, cuyo Acuerdo fue firmado el 19 de enero de 2016 por parte del Gobierno Regional, CECAM y los sindicatos CCOO y UGT, como Plan Estratégico de fortalecimiento Empresarial de Castilla-La Mancha que, una vez finalizada la vigencia del Plan 2016-2019, ha demostrado ser un instrumento útil al servicio del tejido empresarial de CLM, beneficiando 21.766 empresas y ayudando a crear y mantener 44.000 puestos de trabajo. Debido a esto, el Gobierno de Castilla-La Mancha valoró la idoneidad de la iniciativa para la mejora del tejido productivo y consideró imprescindible reeditar el Plan Adelante de acompañamiento empresarial de Castilla-La Mancha 2020-2023, manteniendo los seis ejes de actuación, que se complementan con cuatro nuevas palancas de desarrollo empresarial transversales, que impulsan la ejecución de las cuarenta y una medidas del plan.

Por otro lado, hay que resaltar que en todas las líneas de ayuda de la Dirección General de Empresas (Inversión, Digitalización, Innovación y Comercialización) los empresarios/as y autónomos/as pueden solicitar ayudas para sus proyectos empresariales en cualquier momento del ejercicio (están permanentemente abiertas), lo que ha supuesto un cambio y mejora que está siendo excelentemente valorado por el tejido empresarial y ha contribuido a la dinamización de la actividad económica, pero que supone una carga de trabajo significativa dado que se están continuamente presentando solicitudes de ayuda de tal manera que en el momento de convocar, la experiencia de estos años nos dice que ya hay acumuladas más solicitudes de las que se podían presentar antes con el sistema de plazo cerrado de presentación de solicitudes, así por ejemplo, ya tenemos acumuladas 998 solicitudes para la nueva convocatoria Adelante Inversión, y otro tanto ocurre con la línea Adelante Digitalización, en la que ya existen 63 solicitudes acumuladas para la próxima convocatoria.

Además, es necesario el refuerzo de recursos humanos por el lanzamiento de una nueva línea de ayudas que ha tenido lugar en septiembre de 2022, que tendrá su continuidad en ejercicios sucesivos, y que se va a dirigir





a apoyar a las empresas y asociaciones empresariales del sector industrial para que pongan en marcha células de innovación, y otras actuaciones que redunden en el incremento de la productividad del sector industrial y en la creación de empleo estable y de calidad.

Por todo ello, a fin de que esas acciones apuntadas puedan ejecutarse con rigor y celeridad, en la senda del Plan Adelante, es imprescindible dotar a la Dirección General de Empresas de perfiles técnicos que permitan desarrollar las funciones precisas, y que no pueden ser atendidas por el personal que actualmente presta sus servicios en la Dirección General.

El Servicio de Apoyo a la Competitividad Empresarial, creado en noviembre de 2021, gestiona, en todas sus fases el Plan Adelante Digitalización cofinanciado con fondos FEDER, desde la revisión de las bases de la convocatoria, elaboración de la orden de la convocatoria, la revisión de solicitudes, y los requerimientos, la valoración, la revisión, el pago, y los reintegros. Asimismo, también se gestionan distintos Convenios con la Escuela de Organización Industrial (EOI) para fomento de la competitividad de las empresas, participando en la elaboración, seguimiento, justificación y pago de los mismos.

En el momento actual, se están gestionando dos líneas de subvenciones con más de mil solicitudes presentadas, y está previsto para el presente año la publicación de otra convocatoria por el doble de crédito, coincidiendo en el tiempo la gestión de dos convocatorias. También hay que considerar que al tratarse de ayudas cuyos fondos son cofinanciados por FEDER, tiene que existir una separación funcional del trabajo, no pudiendo un mismo técnico/a llevar la gestión y la revisión a la vez sobre un mismo expediente, además hay que añadir el trabajo adicional que supone la tramitación propia que suponen los fondos FEDER.

Se solicita, por tanto, la siguiente redistribución de puestos de trabajo, que permita al servicio referenciado asumir la carga de trabajo existente, y poder cumplir en plazo y forma con las funciones encomendadas:

Donde dice:

Código 02491 1 plaza de **jefe/a de Sección**; Grupo: A1; **Complemento Destino:** 25; **Complemento Específico:** 14.347,56 €; **Área funcional:** A008; **Forma Provisión:** Concurso General y **Centro de Trabajo:** Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Código 02430 1 plaza de **Técnico/a Superior**; Grupo: A1; **Complemento Destino:** 22; **Complemento Específico:** 9.532,2 €; **Área funcional:** A008; **Forma Provisión:** Concurso General; 22; **Titulación:** Licenciatura en Derecho y **Centro de Trabajo:** Dirección General de Empresas.

Código 10397 1 plaza de **jefe/a Negociado Administrativo/a**; Grupo: C1/C2; **Complemento Destino:** 17; **Complemento Específico:** 9.033,36 €; **Área funcional:** A008; **Forma Provisión:** Concurso General y **Centro de Trabajo:** Delegación Provincial de Cuenca.

Debe decir:

Código 02491 1 plaza de **jefe/a de Sección**; Grupo: A1 /A2; **Complemento Destino:** 25; **Complemento Específico:** 13.830,96 €.

Área Funcional: A004 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 161/1989, de 28 de diciembre.

Forma Provisión: Concurso General.

Tipo de Jornada: Jornada Ordinaria

Centro de trabajo: Dirección General de Empresas.

Localidad: Toledo





Código 02430 1 plaza de **Técnico/a Superior**; **Grupo:** A1; **Complemento Destino:** 22; **Complemento Específico:** 9.532,2 €.

Área Funcional: A004 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 161/1989, de 28 de diciembre.

Forma Provisión: Concurso General.

Tipo de Jornada: Jornada Ordinaria

Centro de trabajo: Dirección General de Empresas.

Localidad: Toledo

Código 10397 1 plaza de **jefe/a Negociado Administrativo/a**; **Grupo** C1/C2; **Complemento Destino:** 17; **Complemento Específico:** 9.033,36 €;

Área Funcional: A008 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 161/1989, de 28 de diciembre.

Forma Provisión: Concurso General

Tipo de Jornada: Jornada Ordinaria

Centro de trabajo: Dirección General de Empresas.

Localidad: Toledo.

Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social

La tramitación de los procesos judiciales en el orden social, relativos a las cuestiones litigiosas de carácter individual que se promuevan entre empresarios/as y trabajadores/as, como consecuencia del contrato de trabajo, tiene como requisito previo previsto en el artículo 63 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, el intento de conciliación ante el servicio administrativo correspondiente, desde 1979 el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC).

El SMAC se creó dentro del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación por el Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre y posteriormente por Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, pasó a depender de la Dirección General de Trabajo. Desde la aprobación del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, en Castilla-La Mancha se integra en los Servicios de Trabajo de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. De acuerdo con el artículo 5.2 del Real Decreto 2756/1979, para el desempeño de la función de conciliación se debe ser licenciado/a en derecho, dada la naturaleza e importancia de la labor que se realiza, tanto a nivel jurídico como facilitador de las negociaciones realizadas, cabe recordar, en presencia de todas las partes afectadas y de los letrados conciliadores.

Las tareas a desempeñar por los letrados conciliadores, son por otra parte, bastante complejas, pues se tratan asuntos de vital importancia como son despidos, sanciones, extinción objetiva del contrato de trabajo, resoluciones del contrato, movilidad geográfica, modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, permisos por lactancia, reducciones de jornada por motivos familiares, reclamación por cantidad de salario o derechos en general, por citar las más relevantes, y requieren además una dedicación constante por el elevado número de expedientes que se tramitan, con una media diaria de más de 30 conciliaciones, que se deben atender presencialmente, y con el volumen de expedientes que se recoge en el anexo a esta propuesta.

A todo ello se añade la brevedad de los efectos interruptivos de los plazos para interponer demanda judicial que la ley otorga a la presentación de la solicitud de conciliación o de mediación, que es de tan sólo 15 días hábiles para los plazos de caducidad y de 30 días para los plazos de prescripción (arts. 65.1 y 65.2 de la Ley





36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social), en función de la naturaleza del litigio; esta circunstancia obliga a ser ágiles en los plazos de tramitación de los procedimientos de conciliación y mediación, si se quiere evitar al demandante los perniciosos efectos de la reanudación de los plazos para interponer demanda judicial, lo cual refleja el nivel de responsabilidad administrativa que asumen los letrados conciliadores.

Prueba de la importancia de esta función también se aprecia, de un lado, en la fuerza que la Ley otorga a los acuerdos de conciliación alcanzados en el SMAC; que constituyen título suficiente para iniciar acciones ejecutivas sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal; y de otro lado, en la garantía de legalidad que se le otorga, pues las indemnizaciones por despido o cese del trabajador sólo estarán exentas de la tributación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas cuando no vengan establecidas en convenio, pacto o contrato privado (art. 7 letra e de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), lo que se ha interpretado por la Agencia Tributaria como una exigencia del legislador consistente en las indemnizaciones por despido han de venir reconocidas en acta de conciliación judicial o extrajudicial, o bien en resolución judicial, para poder acogerse a esta exención.

Cuanto se ha expuesto constituye una breve descripción de la enorme relevancia que el SMAC tiene en el ámbito de las relaciones laborales y de la trascendencia de la actuación de los letrados conciliadores, de forma que para garantizar una correcta prestación de un servicio tan esencial en el orden social, es imprescindible acometer las siguientes acciones en materia de personal, pues como ya se ha tenido ocasión de exponer en varias ocasiones, son los Jefes de Servicio de Trabajo las personas que se encargan de sustituir al letrado/a conciliador/a, lo que sin duda va en detrimento del resto de áreas del servicio, sin contar que ello supone una carga de trabajo extra a la infinidad de tareas que desempeñan a diario.

Se considera imprescindible contar por tanto en el SMAC con la siguiente estructura: Una jefatura de sección, (plaza a desempeñar por los letrados conciliadores y el personal auxiliar. Esto es algo que ya existe en Ciudad Real y se debe implantar en el resto de provincias en base a la siguiente propuesta:

Consistente en una jefatura de sección, Grupo A1/A2, nivel 25 en jornada ordinaria, forma provisión por concurso general y con la titulación de licenciado/a en derecho o grado equivalente. Se encargaría de la dirección y coordinación de las tareas y funciones realizadas en el SMAC, con autonomía y bajo la supervisión de la jefatura de servicio. Realizaría también las tareas propias de la función conciliadora o mediadora.

A tenor de lo manifestados, se propone la modificación de las siguientes plazas:

Donde dice:

Código 13331 1 plaza de **jefe/a de Sección A/A**; **Grupo:** A1 /A2; **Complemento Destino:** 25; **Complemento Específico:** 13.860,96 €; **Área funcional:** A001 y **centro de Trabajo:** Delegación Provincial de Albacete.

Código 11771 1 plaza de **jefe/a de Sección**; **Grupo:** A1 /A2; **Complemento Destino:** 25; **Complemento Específico:** 15.322,68 €; **Área funcional:** A008; **Forma Provisión:** Concurso General y **Centro de Trabajo:** Delegación Provincial de Ciudad Real

Código 12483 1 plaza de **jefe/a de Sección**; **Grupo:** A1; **Complemento Destino:** 25, **Complemento Específico:** 16.599,36 €; **Área funcional:** A008; **Forma Provisión:** Concurso General y **Centro de Trabajo:** Delegación Provincial de Guadalajara.



Código 02850 1 plaza de **jefe/a de Sección**; **Grupo:** A1 /A2; **Complemento Destino:** 25, **Complemento Específico:** 15.322,68 €; **Área funcional:** A004; **Forma Provisión:** Concurso General y **Centro de Trabajo:** Delegación Provincial de Toledo.

Debe decir:

4 plazas de **jefe/a de Sección**; **Grupo:** A1 /A2; **Complemento de Destino:** 25; **Complemento Específico:** 13.630,44 €; **Forma Provisión:** Concurso General

Área Funcional: A002, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 161/1989, de 28 de diciembre.

Tipo de Jornada: Jornada Ordinaria

Titulación: Licenciatura en Derecho/Grado Equivalente.

Centro de trabajo: Delegación Provincial, servicio de trabajo

Localidad: Albacete, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Asimismo, la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, propone otra modificación de puestos de trabajo de personal funcionario, indicando que en la estructura actual hay dos servicios: Servicio de Trabajo y Servicio de autónomos. La manera de trabajar hasta ahora, era que las competencias de economía social eran asumidas por el Servicio de Trabajo, aunque existía un puesto de Técnico/a Superior de Apoyo, dependiendo directamente de esta Dirección General que actuaba como coordinador de economía social.

El trabajo desarrollado para el impulso de la economía social desde la Consejería de Economía, Empresas y Empleo conlleva un volumen de actividad considerable que abarca, desde el registro de cooperativas , depósitos de cuentas, gestión de ayudas , la denominación negativa del nombre, las políticas activas de impulso a la economía social, el contacto directo con este colectivo, la reactivación del Consejo Regional de Economía Social , y que se completa en la actualidad con el diseño del Plan Estratégico Regional de la Economía Social de Castilla-La Mancha.

Todo lo anterior justifica la propuesta de creación del servicio de económica social, cuya jefatura de servicio, se venía ejerciendo de facto por el técnico/a superior de apoyo antes mencionado, siendo necesario para el impulso y fomento de la economía social, la visibilidad de este tipo de empresas como elementos de cohesión territorial y creación de riqueza; y la creación de este servicio reforzaría esta idea.

La modificación se plantea en los siguientes términos:

Donde dice:

Código 12052 1 plaza de **Técnico/a Superior de Apoyo**; **Grupo:** A1; **Complemento Destino:** 28; **Complemento Específico:** 24.939,12 €; **Área funcional:** A008; **Forma Provisión:** Libre Designación y **Centro de Trabajo:** Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

Debe decir:

1 plaza de **jefe/a de Servicio de Economía Social**; **Grupo:** A1; **Complemento de Destino:** 28; **Complemento Específico:** 24.939,12 €





Forma de provisión: Libre Designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Área funcional: A008 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 161/1989, de 28 de diciembre.

Tipo de Jornada: Plena Disponibilidad.

Centro de trabajo: Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

Localidad: Toledo.

Funciones:

Registro de cooperativas; gestión de depósitos de cuentas; gestión de ayudas; gestión e implementación de las políticas activas de impulso de la economía social; interlocución con los agentes de economía social; Consejo Regional de Economía Social; la elaboración de informes, estadísticas y estudios; elaborar e informar disposiciones, programas o planes de actuación y redactar propuestas de resolución en el ámbito de las funciones y materias de la Dirección General.

Por consiguiente, y en base a la competencia establecida en el artículo 49 de la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para 2022, se solicita iniciación de la modificación de relación de puestos de trabajo de funcionarios/as indicada.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA
DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
Rafael Ariza Fernández

